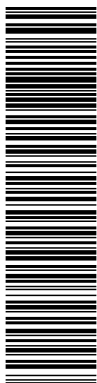


DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-71-G697.1-2113267 -Traducció decret concessio	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>Z8NRI-K8MJ1-EM8ZP</b> Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 25/11/2020 18:01	ESTAT <b>SIGNAT</b> 25/11/2020 18:01



**DILIGENCIA.**-Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2020/12814 aprobada por el Teniente de Alcalde y concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas el día 25/11/2020.

Documento	Informe propuesta/Decreto
Interesado	AAVV Barri del Miracle
Asunto	Concesión subvención nominativa AAVV Barri del Miracle
Unidad administrativa	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Expediente	697.1/ 71/ 2020

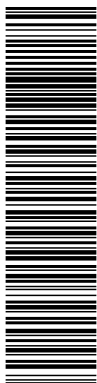
La coordinadora de participación ciudadana, persona instructora de este expediente con la conformidad de la Jefa de Gestión de Relaciones Ciudadanas y Protocolo eleva al Teniente de Alcalde concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas la siguiente Propuesta de Resolución:

**"ANTECEDENTES**

1. En fecha 19/10/2020 la Sra. Maria del Claustre Llasera Hernandez, como Presidenta de la Asociación de vecinos del Barrio del Milagro con NIF G43236421, presenta sol·licitud de subvención para sufragar los gastos del mantenimiento y funcionamiento de la sede del local de la entidad este ejercicio 2020.
2. El Interventor Municipal en fecha 5/11/2020 ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01060/92413/48900, núm. de referencia 22020004060 i núm de operació 220200027773 por importe de 800 euros.
3. El 22/10/2020 el Jefe de Gestión de Recaudación emitió informe conforme la Asociación de vecinos del Barrio del Milagro se encuentra al corriente de sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona.
4. Con fecha 10/11/2020 la Secretaria General en funciones, emitió informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
5. El día 11/11/2020 la Coordinadora de participación ciudadana, informo que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe.
6. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:
  - a) El objeto de la subvención es sufragar los gastos del mantenimiento y funcionamiento de la sede del local de la Asociación de vecinos.
  - b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2020.
  - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-71-G697.1-2113267 -Traducció decret concessio	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>Z8NRI-K8MJ1-EM8ZP</b> Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 25/11/2020 18:01	ESTAT <b>SIGNAT</b> 25/11/2020 18:01



d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año 2020.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2021, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

*1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*

*2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago, no solo por el importe subvencionado sino por el coste total del proyecto.*

*3. Balance económico del proyecto subvencionado (no del total de la actividad general de la entidad) en el que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado con indicación del importe y procedencia. En ningún caso, los importes percibidos por la persona beneficiaria en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con el de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado*

7.- En fecha 19/11/2020 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe de fiscalización limitada previa favorable con observaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2. Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

3. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

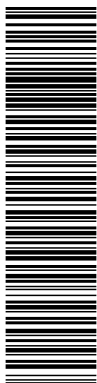
4. El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde de puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

5. El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

6. El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

## COMPETÈNCIA

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-71-G697.1-2113267 -Traducció decret concessio	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>Z8NRI-K8MJ1-EM8ZP</b> Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 25/11/2020 18:01	ESTAT <b>SIGNAT</b> 25/11/2020 18:01



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2113267 Z8NRI-K8MJ1-EM8ZP BD3BEADA4E36BB8181239BDCCAC6CB096684C1474A) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miliantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Corresponde a la Alcaldía, y la ejerce el séptimo Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias en relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, de acuerdo con el decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 15 de junio de 2019 y posteriores modificaciones.

**RESOLUCIÓN**

- Primero.-** Autorizar y disponer el gasto de 800 €. €
- Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRI DEL MIRACLE (NIF-G43236421) la subvención nominativa de 800€ para sufragar los gastos del mantenimiento y funcionamiento de la sede del local de esta entidad este ejercicio 2020.
- Tercero.-** Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe el pago de la referida subvención de 800 € a la AAVV BARRI DEL MIRACLE.
- Cuarto.-** LA ASOCIACION DE VECINOS del Miracle tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2021, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Quinto.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Sexto.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Llei 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

**RESOLUCIÓN**

El Teniente de alcalde, concejal delegado con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

**RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN**

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administracions públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat